

Al despacho del señor juez las presentes diligencias para resolver. La parte demandante ha presentado escrito renunciando al recurso de Apelación interpuesto contra el auto de 27 de octubre de 2021.  
Palmira, noviembre 17 de 2021.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.  
Srio.

**JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA**

Palmira (V), noviembre diecisiete (17) de Dos Mil veintiuno (2021).

En escrito que antecede, la parte demandante, por conducto de su representante judicial depone el recurso de apelación incoado contra el auto de 27 de octubre pasado por el cual se rechazó la demanda.

Teniendo en cuenta que la manifestación realizada es procedente a la luz de lo establecido por el art.316 del C. de G. del P., a cuyo tenor "*Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido .....*", será aceptada teniendo en cuenta que, por tanto "...queda en firme la providencia apelada, es decir, conserva toda su eficacia la decisión impugnada..."<sup>1</sup>.

En razón delo expuesto, SE RESUELVE:

**PRIMERO.** ACEPTAR el desistimiento que del recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria contra el auto de 27 de octubre pasado hace la parte demandante. En consecuencia, queda en firme dicha providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,



**WILMAR SOTO BOTERO**

Wbl

---

<sup>1</sup> López Blanco, Hernán Fabio. "Procedimiento Civil" tomo I. Dupré Editores, 9ª Edición, 2005, pag.1018